

ESTADO No. 076

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2014**, siendo las 08:00 a. m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	JOSE GREGORIO HERNANDEZ BADILLO Y YIMMY ALBEIRO CALIXTO	GFF M 01 (100)	AUTO PARCU-1147	14-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR los Formatos Básicos Mneros del I semestre 2012, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular de la Licencia de Exploración N° 100 (GFF M01). Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 3500 de fecha 27 de agosto de 2013 ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR los formularios de declaración de regalías del I, II trimestre 2012, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los recibos de pago. Lo anterior de

				<p>conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 3500 de fecha 27 de agosto de 2013.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares de la Licencia de Explotación N° GFF M 01(100), de conformidad con el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario Básico Mnero anual de 2013 junto con su plano actualizado de labores mineras y así mismo el Formato Básico Mnero semestral de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares de la Licencia de Explotación N° GFF M 01(100), de conformidad con el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ajuste el método de explotación al aprobado en el PTI. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN a los titulares de la Licencia de Explotación N° GFF M 01(100), de conformidad con el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1988, por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas...”; Como quiera que</p>
--	--	--	--	--

				<p>adeuda el pago de las regalías del I y II trimestre de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares de la licencia de Explotación N° GFF M 01(100), de conformidad con el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el programa de salud ocupacional, presente el reglamento interno de trabajo y el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera. Para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares de la licencia de Explotación N° GFF M 01(100), de conformidad con el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que defina el método de explotación, determine la secuencia de explotación, donde no se observe un riesgo de inestabilidad; así mismo, tecnifique el método de explotación para dar cumplimiento a lo aprobado en el P.T.I. y disminuir el riesgo de deslizamiento. Para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares de la licencia de Explotación N° GFF M 01(100), de</p>
--	--	--	--	--

				<p>conformidad con el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los planos actualizados de las labores mineras. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares de la licencia de Explotación N° GFF M 01(100), de conformidad con el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en la visita de inspección realizada el 4 de abril de 2012. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares de la licencia de Explotación N° GFF M 01(100), de conformidad con el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área objeto del título. Para lo cual se otorgará un plazo de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO. CÓRRASE traslado a los titulares de la Licencia de Explotación N° GFF M 01(100) del Informe de Fiscalización Integral N° 3500 de fecha 27 de agosto de 2013.</p>
--	--	--	--	--

					<p>ARTÍCULO UNDÉCIMO. CORRASE a los titulares de la Licencia de Explotación N° GFF M01(100) del Concepto Técnico PARCU – 0120 de fecha 18 de marzo de 2014.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<p>LI CENCI A DE EXPL OTACI ON</p>	<p>JUAN CARLOS BERMUDEZ CONTRERAS, RICARDO ARSENIO BERMUDEZ CONTRERAS, MARIO NICOLAS BERMUDEZ CONTRERAS</p>	<p>GFCO-01 (040)</p>	<p>AUTO PARCU-1148</p>	<p>14-08-2014</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Formato Básico Minero del I semestre del 2012, lo anterior de conformidad con el Informe de fiscalización Integral N° 3194 de fecha 31 de Mayo de 2013</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y de más Contraprestaciones Económicas del III y IV trimestre del 2012, lo anterior de conformidad con el Informe de fiscalización Integral N° 3194 de fecha 31 de Mayo de 2013</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares de la Licencia Explotación N° GFCO – 01(40), de conformidad con el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se sirva allegar la modificación del Formato Básico Minero anual del 2011 y así mismo presente el Formato Básico Minero de la anualidad 2013 y el semestral de 2014; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente provido.</p>

				<p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN a los titulares de la licencia de Explotación N° GFCO – 01(40), de conformidad con el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago y el Formato de Liquidación Producción de Regalías y de más Contraprestaciones Económicas correspondientes al III y IV Trimestre del año 2013 y del I y II trimestre de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o for mul e su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p>ARTÍCULO QUINTO CÓRRASE TRASLADO a los titulares de la Licencia de Explotación N° GFCO-01(40) del Informe de fiscalización Integral N° 3194 de fecha 31 de Mayo de 2013.</p>
--	--	--	--	---

					<p>ARTICULO SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ANA JOAQUINA ME NESES Y MONICA MILENA NAVAMENESES	HHRI-01 (610-54)	AUTO PARCU-1149	14-08-2014	<p>ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número No. HHRI-01 (610-54), que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal D) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que el titular minero realice el pago de los intereses generados con el canon superficial de la PRIMERA y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN PRIMERA y SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE tal como consta en la parte motiva de este proveído para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: Se requerirá bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D) de la ley 685 de 2001 y cláusula décima séptima numeral 17.4 del contrato, para que el titular del contrato de concesión minera número HHRI-01 (610-54), realice el pago del canon superficial correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE comprendida entre el 07 de noviembre del año 2012 y hasta el 07 de noviembre del año 2013 por un valor de \$ 39.301, con los</p>

				<p>intereses que se generen al momento del pago de dicha obligación, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la póliza de cumplimiento número del contrato de concesión minera número HHRI-01 (610-54), No. 21-44- 101163396 con vigencia que va del 13 de marzo del año 2014 y hasta el 13 de marzo del año 2015, por un valor asegurado de \$ 225.000 expedida por parte de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO</p> <p>ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular número del contrato de concesión Nº HHRI-01 (610-54) que Mediante Auto PARCU-0056 del 24 de Enero de 2014 se requirió bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2011, 2012, 2013, LA LICENCIA AMBIENTAL, Y PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, los cuales a la fecha de realización de este auto, el titular número no ha considerado, y que debido a su incumplimiento se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p>ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Nº HHRI-01 (610-54), para que presente los formatos Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días para que allegue dichos</p>
--	--	--	--	--

					<p>documentos, a partir de la notificación del presente acto administrativo o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo a decisión del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión para que allegue los formularios de declaración de regalías del IV trimestre de 2013, I y II trimestre de 2014.</p> <p>ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FREDDY ALBERTO REYES VERGEL	HSH-04 (629)	AUTO PARCU-1150	14-08-2014	<p>ARTICULO PRIMERO APROBAR la declaración de producción y pago de regalías del contrato de concesión número HSH-04 (629), regalías correspondiente al I, II, III, y IV trimestre del año 2011 y 2012, según recomendación del Informe de fiscalización Integral número 6213 de fecha 11 de noviembre del 2013.</p> <p>PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número HSH-04 (629) Mediante Auto PARCU- 0409 del 10 de Abril de 2014 se requirieron las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013 bajo causal de caducidad y las regalías del I trimestre de 2014 bajo apercibimiento de multa, revisado el expediente el titular no ha dado cumplimiento al requerido, por lo que se continuará con el trámite sancionatorio respectivo.</p>

				<p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d ausu a déci mo qui nta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera número HSH-04 (629) para que allegue la declaración de producción de regalías correspondiente al trimestre del año 2014, , para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO APROBAR el Formato Básico Mnero Anual del año 2012, de acuerdo a la recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 6213 de fecha 11 de noviembre del 201.</p> <p>PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número HSH-04 (629) Mediante Auto PARCU-0409 del 10 de Abril de 2014 se requieren bajo apremio de multa los Formato Básico Mnero semestral y anual del año 2013 el cual no ha sido allegado a la fecha de realización de este auto, por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d ausu a déci mo qui nta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión número HSH-04 (629) suscrito entre las partes, para que allegue el Formato Básico Mnero SEMESTRAL del año 2014, para lo cual se le otorga un término de</p>
--	--	--	--	--

				<p>quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular del contrato de Concesión minera número mediante Auto PARCU-0409 del 10 de Abril de 2014 SE REQUIRIÓ BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental y que revisado el expediente el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número HSH-04 (629), que se encuentra en causal de caducidad conforme a lo estipulado en el artículo 112 literal c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d) ausu a décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato HSH-04 (629), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de</p>
--	--	--	--	---

					<p>quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEXTO RECORDAR al titular de del contrato de concesión número HSH-04 (629), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222/93</p> <p>ARTICULO SEPTIMO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6213 de fecha 11 de Noviembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Julio de 2014, para su conocimiento</p> <p>ARTICULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LADRI LLERA ZULI A SA	HSH-03 (655-54)	AUTO PARCU-1151	14-08-2014	<p>ARTICULO PRIMERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d a usula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número HSH-03 (655-54), allegue la modificación y/o corrección de los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL y ANUAL de 2011, junto con los planos de avances, acatando las recomendaciones de corrección plasmados en el Informe de Fiscalización Integral 7334 de fecha 22 de enero del año 2014 quien recomendó corregir, Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la</p>

				<p>notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d ausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número HSH-03 (655-54), allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d ausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número HSH-03 (655-54), allegue el pago de \$ 1.808.180 más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, por motivo de visita de fiscalización, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: DEJAR SIN EFECTO el requerimiento por pago de visita de fiscalización del contrato de concesión minera número HSH-03 (655-54), por valor de \$ 2.576.898 la cual no fue realizada como tampoco obra en el expediente su</p>
--	--	--	--	---

					<p>correspondiente informe y que fue requerida mediante Auto No. 731 del 11 de septiembre de 2012.</p> <p>ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato HSH-03 (655-54), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7334 de fecha 22 de Enero de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Agosto de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CE MEX COLOMBIA SA	FAT M 01 (9234)	AUTO PARCU-1152	14-08-2014	<p>ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión FAT M 01, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4617 del 24 de enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 8 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-641, para su conocimiento.</p>

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 8002036921 expedida por Seguros Colpatria S.A conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FAT M 01, para que dé cumplimiento al AUTO PARCU-0530 del 5 de mayo de 2014, respecto de la obligación de los Formatos Básicos Mineros so pena de continuar con los respectivos trámites sancionatorios.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJA APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión FAT M 01, la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014, para que allegue su respectivo pago, como el respectivo Formulario, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	CONCESIONARIA SAN SIMON SA	JD9-09481	AUTO PARCU-1153	14-08-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al beneficiario de la Autorización Temporal JD9-09481, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4387 del 15 de enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 8 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-651, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO CONMINAR al beneficiario de la Autorización Temporal JD9-09481, para que dé cumplimiento en</p>

					<p>todos sus términos y requerimientos al AUTO PARCU-0792 del 17 de junio de 2014, so pena de continuar con los respectivos trámites sancionatorios</p> <p>ARTICULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	PEDRO JOSUE RODRIGUEZ Y OTROS	5668	AUTO PARCU-1154	14-08-2014	<p>ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular de la Licencia de Explotación 5668, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5379 del 24 de Septiembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 8 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-645, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO CONMUNAR al titular de la Licencia de Explotación 5668, para que dé cumplimiento en todos sus términos y requerimientos al AUTO PARCU-0871 del 7 de julio de 2014, so pena de continuar con los respectivos trámites sancionatorios</p> <p>ARTICULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, el Formulario de Declaración de Regalías correspondiente al segundo trimestre de 2014, para lo cual se le concede un término de 10 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, el Formulario Básico Minero correspondiente al semestral de 2014,</p>

					<p>para lo cual se le concede un término de 10 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA	JD7-08091	AUTO PARCU-1155	14-08-2014	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular de Contrato de Concesión JD7-08091, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7087 del 23 de octubre de 2013, radicado por FONADE en la ANME el día 8 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-630, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el faltante del Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y Montaje, conforme al expuesto en la cláusula Décima Séptima, numeral 17.4 y Artículo 112 literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, la modificación de la Póliza de Cumplimiento, conforme al expuesto en la cláusula Décima Séptima, numeral 17.6 y Artículo 112 literal f) “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

					<p>ARTICULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, el Formato Básico Mnero correspondiente al semestral de 2014, con su respectivo plano de labores actualizado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provédo, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, las declaraciones de Producción de Regalías del I y II trimestre de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provédo, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO DAR INICIO al trámite de Cesión Parcial de Derechos sdiitada por el titular del Contrato de Concesión JD7-08091, conforme al artículo 22 de la Ley 685 de 2001, informar que deberá dar cumplimiento a los requerimientos sdiitados en el presente auto so pena de dar aplicación al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HERNAN TRI LLOS	IFD-09172X	AUTO PARCU-1156	14-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO - CONCEDER Y REQUERIR al Concesionario HERNAN TRI LLOS , Titular del Expediente No. IFD-09172X , con

				<p>base al estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, esto es un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con relación a la sdi ditud de suspensión de actividades, con el fin de que se presente LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS, QUE MOTIVARON LA SUSPENSI ON DE ACTIVIDADES, en el sentido de acreditar pruebas como estados financieros de los dos últimos años, declaraciones de renta y certificación de su respectivo contador si es por razones económicas, ahora bien si las razones son técnicas (Geológicas, topográficas etc.) deben estar debidamente sustentadas presentando un informe donde se explique cada una de las labores realizadas, las afectaciones o imprevistos presentados.</p> <p>Ahora bien, es de ad arar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comentario, en el término señalado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 esto es (1) un mes, contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la sdi ditud i n d i a l respecto de la suspensión de actividades.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR al Concesionario HERNAN TRILLOS, Titular del Expediente No. IFD-09172X, que la Vicepresidencia de Segu imiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la sdi ditud de suspensión o disminución de la explotación, una vez justificado técnica y jurí dicamente los documentos que lleguen a presentar y mediante acto administrativo y una vez</p>
--	--	--	--	---

					<p>proferido dicho acto se procederá respectivamente con la notificación ajustado a la norma garantizando un debido proceso.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GE OEXPL OTAG IONES SAS	EHR-081	AUTO PARCU-1157	14-08-2014	<p>PRIMERO- CONCEDER Y REQUERIR a la Concesionaria GE OEXPL OTAG IONES S. A S., Titular del Expediente No. EHR-081, con base al estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, esto es un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo con relación a la solicitud de suspensión o disminución de la explotación, con el fin de que se presente LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS, QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, en el sentido de acreditar pruebas como estados financieros de los dos últimos años, declaraciones de renta y certificación de su respectivo contador si es por razones económicas, ahora bien en las razones son técnicas (Geológicas, topográficas etc.) deben estar debidamente sustentadas presentando un informe donde se explique cada una de las labores realizadas, las afectaciones o imprevistos presentados.</p> <p>Ahora bien, es de adarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comentario, en el término señalado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 esto es (1) un mes, contados a partir de la notificación del presente auto, se</p>

					<p>entenderá desistida la solicitud inicial respecto de la suspensión o disminución de la explotación.</p> <p>SEGUNDO - INFORMAR a la Concesionaria GEOEXPLORACIONES S. A S, Titular del Expediente Nº. EHR-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la solicitud de suspensión o disminución de la explotación, una vez justificado técnica y jurídicamente los documentos que lleguen a presentar y mediante acto administrativo y una vez proferido dicho acto se procederá respectivamente con la notificación ajustado a la norma garantizando un debido proceso.</p> <p>TERCERO-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EXPLORACIONES VILLA BELEN INTEGRAL SAS	JBP-15581	AUTO PARCU-1158	14-08-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO-IMPONER RECOMENDACION “Se recomienda en el tiempo máximo de un mes calendario después de recibida la notificación se adecue completamente la ventilación en los sectores de los Indinados internos de los Niveles 2 y 3 respectivamente, se debe mantener un flujo de aire constante que diluya todos los gases nocivos y que se mantenga una atmósfera limpia y respirable y se adecue el sostenimiento en donde se presenten presiones de techo o agrietamientos”.</p>

					<p>Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, es del caso otorgar el término de un mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en el contrato JBP-15581.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al Representante Legal, o a quien haga sus veces, del Contrato de Concesión JBP-15581, en su defecto notifíquese mediante AMSO.</p> <p>ARTICULO TERCERO Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DONJUANA	HHRI-04 (DONJUANA)	AUTO PARCU-1159	14-08-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO-IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD: "Suspensión de las labores de preparación del tambor 11 y cruzada a nanto 50, nivel 3 nanto Cúscosa, mina La Donjuana, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmósfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible".</p>

					<p>Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, es del caso requerir que de manera inmediata se restablezcan las condiciones de seguridad en el contrato HHRI-04.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal a los representantes del Consorcio Minero La Nueva Dorj uana., en su defecto notifíquese mediante AM SO</p> <p>ARTICULO TERCERO Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	PABLO ANTON O ARAQUE, RODRIGO QUILAGUY, GABRIEL SUAREZ	FI H 114	AUTO PARCU-1160	14-08-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO-IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD: "Suspensión de las labores del Indinado manto 30, mínima Vencemos, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmósfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible y dotar a los trabajadores de los equipos de protección personal".</p>

					<p>Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, es del caso requerir, para que de manera inmediata, se restablezcan las condiciones de seguridad en el contrato F H-114.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal a los representantes del Contrato F H-114, en su defecto notifíquese mediante AM SO</p> <p>ARTICULO TERCERO Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA	7712	AUTO PARCU-1161	14-08-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO-IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD: "Suspensión de todas las labores de Desarrollo, preparación y explotación, mina La Quiracha, Contrato 7712, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, el aboración de tabiques o vendas en mampostería para detener el avance del incendio que se presenta en la mina, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmósfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible y adecuar el sostenimiento de las diferentes labores, el personal debe de contar con los respectivos equipos de protección personal".</p>

					<p>Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, es del caso requerir que de manera inmediata, a partir de la notificación de este acto administrativo, se restablezcan las condiciones de seguridad en el contrato 7712.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal a los representantes de la empresa Sociedad Minera la Quiracha Ltda., en su defecto notifíquese mediante AMSO.</p> <p>ARTICULO TERCERO Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este acto administrativo.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	CARBOVEINTE LTDA	218R	AUTO PARCU-1162	14-08-2014	<p>ARTICULO PRIMERO INFORMAR a CARBOVEINTE LTDA, Titular del contrato de pequeña explotación carbonífera 218R, que SE DEBEN CUMPLIR LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TÉCNICAS del NUMERAL 6.1 adoptada en el área del contrato, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas No. ESS MCT-051 con fecha 18 de junio de 2014.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y Medidas de Seguridad establecidas en el "INFORME DE VISITA No. ESS MCT-051", requerimientos y recomendaciones dejadas en el Acta de</p>

				<p>Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas No. ESSMCT-051</p> <p>ARTICULO TERCERO CORRER TRASLADO del “INFORME DE VISITA No. ESSMCT 051” y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo Seguimiento y Control y Grupo de Seguridad y Salvamento Minero - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con base en resultados de la visita efectuada en fecha 18 de junio de 2014 al área del contrato.</p> <p>Parágrafo Primero: CONCEDER AL TITULAR CARBOVEINTE LTDA, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es viciada frente al “INFORME DE VISITA No. ESSMCT-051” se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Parágrafo Segundo: ACLARAR al Titular del contrato 218R CARBOVEINTE LTDA, que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho “INFORME DE VISITA No. ESSMCT-051”, no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo.</p> <p>ARTICULO CUARTO SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de</p>
--	--	--	--	--

					<p>Seguridad e Higiene Minera en marcadas en el Decreto 1335 de 1987 y de más normas complementarias, Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO QUINTO Contra el presente AUTO no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE ALFONSO MENDOZA M	EGU-101	AUTO PARCU-1163	14-08-2014	<p>ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular de la mina Las Dalías, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1 adoptada en la mina Las Dalías, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas y Acta de Informe de Emergencia con fecha 25 de agosto de 2014, toda vez que se notificó debidamente las Actas de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO DAR cabal cumplimiento a las observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el "INFORME DE VERIFICACION DE EMERGENCIA No 001", las recomendaciones que faltaron por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad minera y acta de Atención de Emergencia</p> <p>ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular de la mina LAS DALIAS que se ha impuesto MEDIDA DE SEGURIDAD "Suspensión de las</p>

				<p>labores del Indinado 1 manto 30, Indinado 3 manto 20, Indinado 1 manto 20, hasta que se realicen las recomendaciones e instrucciones técnicas dejadas en el Acta de Visita de Seguridad Minera y en el Acta de Atención de Emergencia y las que se recomienden en los informes respectivos, además de la adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmósfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible, construcción de una ruta de evacuación en el Indinado 1 manto 30”.</p> <p>ARTICULO CUARTO CORRER TRASLADO del “INFORME DE VERIFICACION DE EMERGENCIA No 001” y la respectiva Acta de Visita de Seguridad Minera y Acta de Informe de Emergencia realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 25 de agosto de 2014 a la mina Las Dalías.</p> <p>Parágrafo Primero: CONCEDER al titular del contrato EGU-101, Mina Las Dalías el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al “INFORME DE VERIFICACION DE EMERGENCIA No 001”, se solicite complemento, adaración o se</p>
--	--	--	--	--

					<p>objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Parágrafo Segundo: ACLARAR al titular del contrato EGU-101, Mina Las Dalias que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho "INFORME DE VERIFICACION DE EMERGENCIA No 001", no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo o Acta de Informe de Emergencia.</p> <p>ARTICULO QUINTO SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, 035 de 1994 y demás normas complementarias, Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
AREA DE RESERVA ESPECIAL CARMEN CATATUMBO	JOSE MERCEDES PEÑALOZA, ORLANDO RAMIREZ, PEDRO MARIA RAMIREZ, MARIO GUERRERO	CARMEN CATATUMBO	AUTO PARCU-1164	14-08-2014	<p>ARTICULO PRIMERO INFORMAR a los explotadores del Área de Reserva Especial Carmen Catatumbo, Minas La Popa De Ronald, La Julieth 1, La Julieth 2, El Guamo, La Playa, Estrella Tres, Estrella De La Popa Dos y La Fortuna, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL</p>

	<p>MELQ JOSE MARIA GARCIA Y OTROS</p>			<p>6.1 adoptada en el Área de Reserva Especial Carmen Catatumbo, Minas La Popa De Ronald, La Julieth 1, La Julieth 2, El Guamo, La Playa, Estrella Tres, Estrella De La Popa Dos y La Fortuna, mediante las Actas de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas números 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 con fechas 21, 22, 23 y 24 de julio de 2014, toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el "INFORME DE VISITA NÚMERO ESS MCT- 059", las recomendaciones que faltaron por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO LEVANTAR Medida de Seguridad a la mina La Popa de Ronald, perteneciente al explotador del recurso el Sr. José Mercedes Peñalosa. Instaurada mediante Informe de Visita ESS MCT – 026, que consistía en: "SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD Y SE SUSPENDE LAS LABORES EN LOS TAMBORES 14 Y 11 DEL SUBNIVEL PRINCIPAL, HASTA QUE SE MEJOREN LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS Y SE MANTENGAN LOS GASES EN LOS VALORES LÍMITES PERMISIBLES, SE DEBE ADECUAR EL SISTEMA DE VENTILACIÓN".</p>
--	---	--	--	--

				<p>ARTÍCULO CUARTO MANTENER la Medida de Seguridad a la mina Estrella Tres, perteneciente al explotador del recurso carbonífero el Sr. Julián Román, instaurada mediante “INFORME DE VISITA ESS MCT – 024”, de la visita de Seguridad Minera Subterránea realizada a la mina el día 03 de marzo de 2014.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO SE DEJA EN FIRME la Medida de Seguridad Instaurada a la mina La Juliett Dos, perteneciente al explotador del recurso carbonífero el Sr. Orlando Ramírez García, mediante “INFORME DE VISITA NÚMERO ESS MCT-059” de la Visita de Seguridad minera Subterránea realizada el día 21 de julio de 2014.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO CORRER TRASLADO del “INFORME DE VISITA NÚMERO ESS MCT-059” y las respectivas Actas de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Mínero del Punto de Atención Regional Cúcuta-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fechas 21, 22, 23 y 24 de julio de 2014 al Área de Reserva Especial Carmen Catatumbo, Minas La Popa De Ronald, La Juliett 1, La Juliett 2, El Guamo, La Playa, Estrella Tres, Estrella De La Popa Dos y La Fortuna.</p> <p>Parágrafo Primero: CONCEDER a los explotadores del Área de Reserva Especial Carmen Catatumbo, Minas La Popa De Ronald, La Juliett 1, La Juliett 2, El Guamo, La Playa, Estrella Tres, Estrella De La Popa Dos y La Fortuna el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto</p>
--	--	--	--	---

				<p>Administrativo, para que si es voluntad frente al "INFORME DE VISITA NÚMERO ESS MCT-059", se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Parágrafo Segundo: ACLARAR a los explotadores del Área de Reserva Especial Carmen Catatumbo, Minas La Popa De Ronald, La Julieth 1, La Julieth 2, El Guamo, La Playa, Estrella Tres, Estrella De La Popa Dos y La Fortuna que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho "INFORME DE VISITA NÚMERO ESS MCT-059", no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en las Actas de Visita de Seguridad Minera.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y de más normas complementarias, Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ORTIZ, ALFONSO ORTIZ Y BELSY ZULAY ORTIZ	EAS- 121	AUTO PARCU- 1165	14-08-2014	<p>ARTICULO PRIMERO INFORMAR a CARLOS ORTIZ, ALFONSO ORTIZ, BELSY ZULAY ORTIZ Titular del contrato de pequeña explotación carbonífera EAS- 121, que SE DEBEN CUMPLIR LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TÉCNICAS del NUMERAL 6.1 adoptada en el área del contrato, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas No. ESS MCT- 050 con fecha 17 de junio de 2014.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y Medidas de Seguridad establecidas en el "INFORME DE VISITA No. ESS MCT- 050", requerimientos y recomendaciones dejadas en el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas No. ESS MCT- 050.</p> <p>ARTICULO TERCERO CORRER TRASLADO del "INFORME DE VISITA No. ESS MCT 050" y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo Seguimiento y Control y Grupo de Seguridad y Salvamento Minero - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con base en resultados de la visita efectuada en fecha 17 de junio de 2014 al área del contrato.</p> <p>Parágrafo Primero: CONCEDER AL TITULAR CARLOS ORTIZ, ALFONSO ORTIZ, BELSY ZULAY ORTIZ el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al "INFORME DE VISITA No. ESS MCT- 050" se solicite complementos, aclaraciones o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido</p>
-----------------------	---	----------	------------------	------------	---

					<p>en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Parágrafo Segundo: ACLARAR al Titular del contrato EAS-121 CARLOS ORTIZ, ALFONSO ORTIZ, BELSY ZULAY ORTIZ que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho "INFORME DE VISITA No. ESS MCT-050", no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo.</p> <p>ARTICULO CUARTO SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera en marcadas en el Decreto 1335 de 1987 y de más normas complementarias, Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO QUINTO Contra el presente AUTO no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	FOSFONORTE SA	013-89 M	AUTO GEMTM 0121	12-08-2014	<p>ARTICULO PRIMERO Dejar sin efecto el Auto GEMTM 0073 del 12 de junio de 2014, proferido dentro del expediente No. 013-89 M, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO Requerir al representante legal de la sociedad FOSFONORTE SA, señor FELIX ANTONIO QUIINTERO CHALARCA, para que dentro del término de 10 días, se acerque a</p>

					<p>Las oficinas de atención al minero a suscribir el correspondiente otrosí No. 3 al contrato en virtud de aporte No. 013-89 M</p> <p>ARTICULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado el presente auto al representante legal de la sociedad FOSFORORTE SA</p> <p>ARTICULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>La presente providencia se expide en Bogotá D.C</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>GABRIELA MARTIN DE PEREZ</p>	<p>10146</p>	<p>AUTO PARCU-1166</p>	<p>14-08-2014</p>	<p>ARTICULO PRIMERO CORRER traslado a la titular de la Licencia de Explotación 10146, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8976 del 18 de enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 8 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-655, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular de la Licencia de Explotación 10146, las Deducciones de Producción de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestres de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días</p>

					<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular de la Licencia de Explotación 10146, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2012, Semestral y Anual de 2013 y semestral de 2014, con sus respectivos planos de labores actualizados, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	INVERSIONES GABRASA	JD4-15322X	AUTO PARCU-1167	14-08-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO. CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión JD4-15322X, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7926 del 10 de diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 8 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-627, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JUAN URIEL RUEDAS BALLESTEROS	LGM 10221	AUTO PARCU-1168	14-08-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO. CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión LGM 10221, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6802 del 16 de octubre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 11 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-1433, para su conocimiento.</p>

					<p>ARTICULO SEGUNDO APROBAR el Canon Superficial correspondiente al primer año de explotación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTICULO TERCERO APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 21-44-101171487 emitida por Seguros del Estado S.A., conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	TEJAR SANTA TERESA SA	FANN-01 (9083)	AUTO PARCU-1169	14-08-2014	<p>ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al Titular de la Licencia de Explotación FANN-01, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8495 del 1 de diciembre 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 8 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-639, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación FANN-01, para que dé cumplimiento a los requerimientos del Auto PARCU-0294 del 12 de marzo de 2014.</p> <p>ARTICULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARI SA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM